

**RV: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2021 075 JUZGADO 46 DTE
LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/10/2021 12:58 PM

Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

Contestación DIAZ BELTRAN.pdf; EXP. DIAZ BELTRAN.pdf; PODER DIAZ BELTRAN.pdf; DOCUMENTOS DE REPRESENTACION (1).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: christian emmanuel trujillo bustos <christian.trujillo390@casur.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 8:52 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Cristina Munoz Arboleda <mcmunoz@procuraduria.gov.co>;

causapetendi.abogados@gmail.com <causapetendi.abogados@gmail.com>; Negocios Judiciales

<negociosjudiciales@casur.gov.co>; JAIRO DARIO CUMBALAZA CRIOLLO

<jairo.cumbalaza823@casur.gov.co>; TELMO SEBASTIAN GUTIERREZ GUERRERO

<telmo.gutierrez355@casur.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2021 075 JUZGADO 46 DTE LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN

Bogotá D.C.

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
E. S. D.**

**PROCESO: 11001334204620210007500
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CONCEPTO DE PRIMA DE
ACTIVIDAD – DECRETO 2070 DE 2003**

Respetuosamente me permito allegar al Despacho lo indicado en el asunto, junto con el poder otorgado y documentos de representación, de igual forma el expediente administrativo del demandante, con copia al Ministerio Publico y a la parte demandante.

Cordialmente,

CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS
APODERADO PARTE DEMANDADA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C.

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

E. S. D.

PROCESO: 11001334204620210007500
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN
**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL**
**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CONCEPTO DE PRIMA DE
ACTIVIDAD – DECRETO 2070 DE 2003**

CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 1.003.692.390 expedida en la ciudad de Bogotá (Cund), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 290.588 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1995, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, según poder conferido y anexo, estando dentro del término legal por medio del presente me permito CONTESTAR DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES, con base en los siguientes términos:

DOMICILIO

La Entidad demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y el suscrito apoderado, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 7a. No. 12B-58 piso 10.

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional; adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante Decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los Decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente, representada legalmente por el señor Brigadier General (r) NELSON RAMIREZ SUAREZ, según el Decreto 855 del 03-08-2021.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Los Hechos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8, son ciertos.
2. En relación al hecho 3.9, cabe destacar que los conceptos emitidos en respuesta a consultas efectuadas antes las Entidades públicas no tienen carácter vinculante ni son de obligatorio cumplimiento, por otra parte la efectividad del retiro se da en el momento en que culminan los tres (3) meses de alta, los cuales a la luz de las disposiciones que rigen la carrera de Agentes, se entienden de servicio activo, tanto así que el policial



continúa activo en pagaduría de Policía Nacional hasta dicho término, consecuentemente se activa en la nómina de CASUR, como titular de asignación de retiro, por lo cual para el caso particular se encuentra fuera de la vigencia del Decreto 2070 de 2003 como se explicará en detalle en los fundamentos de la contestación.

3. El hecho No. 3.10 NO es cierto.
4. En relación con el hecho 3.11, no es cierto que se haya omitido aumento alguno, puesto que se aplicó la disposición vigente al momento en que se hace efectivo el retiro del demandante es decir el día 16-07-2004 fecha posterior a la vigencia del Decreto 2070 de 2003, por otra parte, es cierto la reclamación presentada en la Entidad y a la cual hace referencia el libelista.
5. El hecho No. 3.12 es cierto no obstante para el reconocimiento efectivo de la prestación se tomó la fecha de terminación de los tres (3) meses de alta, el día 16-07-2004, en aplicación de las disposiciones vigentes para el cuerpo de Agentes, como lo es en especial el Decreto 1213 de 1990.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto al señor Juez que me OPONGO, a las pretensiones del Demandante, por INEXISTENCIA DEL DERECHO, teniendo en cuenta que al señor Demandante se le reconoció su asignación de retiro desde el día 16 de Julio de 2004 encontrándose fuera de la vigencia del Decreto 2070 de 2003 y bajo la regulación de la disposición vigente, esto es el Decreto 1213 de 1990 y como se le he venido pagando mensualmente hasta la actualidad.

Igualmente, me OPONGO a la condena en costas, por las razones que expondré a lo largo de esta contestación, teniendo en cuenta que al actor se le ha reajustado su asignación mensual de retiro conforme lo estipulan las normas que regulan la materia, y que periódicamente incrementan la asignación de retiro para que no sufra devaluación monetaria.

RAZONES DE LA DEFENSA

En cuanto a la Prima de Actividad, debe indicarse que se estableció como una prestación a favor de los miembros activos de las Fuerzas Militares, y posteriormente se convirtió en factor de liquidación de las asignaciones de retiro según el porcentaje establecido para los años en que el interesado estuvo en servicio activo, por ende, dicha prestación debe ser liquidada conforme a la normativa vigente para la fecha en que el demandante estuvo activo teniendo en cuenta su finalidad y objeto legal.

En cuanto a la problemática que se presenta con aquellos Agentes retirados que devengan asignación de retiro bajo la vigencia del Decreto 1213 de 1990 o normas anteriores, las cuales determinaban la prima de actividad como factor integrante de la prestación dependiendo de los años de prestación del servicio y el grado, al entrar en vigencia los decretos 2070 de 2003 y 4433 de 2004 se estableció una nueva manera de liquidar dicha partida como elemento referente en la asignación de retiro, es decir el 100% de lo que venía devengando en actividad, ahora bien, con la presente demanda se pretende que se aplique el Decreto 2070 de 2003 y se aumente el porcentaje de la prima de actividad, aun cuando el reconocimiento de la prestación al accionante se efectuó fuera de la vigencia de este Decreto, a efectos de la declaratoria de inexequibilidad del mismo contenida en la sentencia C-432 del 06-05-2004, proferida por la Corte Constitucional.

El Decreto 2070 de 2003, fue promulgado y publicado el 28 de julio de 2003, fecha en la cual entra en vigencia de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la



La seguridad
es de todos

Mindefensa

norma citada y tuvo vigencia hasta el **05 de mayo de 2004**, teniendo en cuenta la sentencia C-432 de 2004 de fecha 06-05-2004 que declaró la inexecutable del Decreto 2070 de 2003, por tanto, al realizar un estudio del expediente administrativo del señor **Agente (RA) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO**, se logra constatar que mediante Resolución No. 3932 del 26-07-2004, se le reconoció asignación de retiro a partir del **16 de Julio de 2004**, así las cosas es de fácil entendimiento que la fecha de retiro del hoy demandante es posterior a la vigencia del Decreto 2070 de 2003, el cual pretende hacer valer para el presente derecho que está discutiendo.

EXCEPCIONES

Formulo excepción de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, numeral tercero y 180, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INEXISTENCIA DEL DERECHO

De conformidad con los documentos que dan fe de la historia laboral del actor se constata que el retiro y la adquisición de sus derechos pensionales, se produjo bajo la vigencia del **Decreto 1213 de 1990**, por lo tanto, no le asiste el derecho de reclamar el porcentaje o factores de asignación de retiro que pretende conforme al **Decreto 2070 de 2003**, además la hoja de servicios elaborada por la Policía Nacional es un documento público que se presume auténtico y este orden de ideas es suficiente al momento de verificar los requisitos para el reconocimiento de las asignaciones de retiro.

La entidad demandada le reconoció al actor asignación mensual de retiro a partir del 16-07-2004, conformada por el 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables (debido a que prestó sus servicios durante Veinte (20) años, Diez (10) meses y Veintiun (21) días, de acuerdo con el **Decreto 1213 de 1990** y demás normas concordantes, siendo reconocida la prima de Actividad en cuantía del veinte por ciento (20%), como lo ordena la citada norma.

Adicionalmente, cabe destacar que el **Decreto 2070 de 2003**, no se encontraba vigente en la fecha de reconocimiento de Asignación mensual de retiro del accionante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso controvertido el Decreto 1213 de 1990, sentencia C-432 de 2004 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Los solicitados en el auto admisorio de la demanda (antecedentes administrativos del demandante).
- CD con el expediente administrativo.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

ANEXOS

Me permito presentar como anexos, la documentación señalada en el acápite de pruebas.

- Poder debidamente otorgado **PARA LA CONTESTACION DE LA PRESENTE DEMANDA** y documentos de representación.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la Entidad demandada y el suscrito apoderado, las recibirán en los correos electrónicos judiciales@casur.gov.co, y/o christian.trujillo390@casur.gov.co, en la carrera 7 No. 12B-58 piso 10 de Bogotá, D.C., o en su Despacho.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito al Honorable Despacho, acepte como probadas las excepciones propuestas en la contestación a la demanda y se desestimen las pretensiones de la misma.

Se reconozca personería al suscrito.

Atentamente;

CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS

CC. No. 1.003.692.390 de Bogotá

TP. No. 290.588 del C. S. de la J

6

POLICIA NACIONAL

028460

2004 MAY 28 P 12: 23

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
FASE A: _____



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EXPEDIENTE N° 1140 DE 2004

EXPEDIENTE LEVANTADO POR DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO 2575422

APODERADO DR. _____

PARA OBTENER ASIGNACION DE RETIRO

CARGO QUE DESEMPEÑO AGENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
26 MAY. 2004

INICIADO EL 26 DE MAYO DE 2004

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

2575422
HOJA DE SERVICIOS No

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
BOGOTA	14 MAY 2004	004	022

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO	2575422
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
11-FEB-56	Casado (a)	%
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
CLL. 2 A NO. 56 A 51	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	2601526

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
ESTACION FUENTE FARMACIA DEBAG	SOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DE RETIRO	FECHA RETIRO
RESOLUCION 0677 01 Abr 2004	16 Abr 2004

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
PARAMO ESTOS ROSABEL	DIAZ SAMUEL

CONYUGE	Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
PARAMO ESTOS ROSABEL	DIAZ PARAMO SAMUEL LEONARDO	08 Jun 1986
	DIAZ PARAMO DIANA MARITZA	26 Ago 1987
	DIAZ PARAMO MONICA PAOLA	11 May 1989
	DIAZ RUEDA HAROLD STEVE	11 Jun 1991

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D
AGENTE ALUMNO	R 0088 13 Dic 1983	12 Dic 1983	15 Jun 1984	0-6-3
AGENTE	R 02858 30 May 1984	16 Jun 1984	16 Abr 2004	19-10-0
ALTA TRES MESES	R 0677 01 Abr 2004	16 Abr 2004	16 Jul 2004	0-3-0
DIFERENCIA AÑO LABORAL	DR 1213 08 Jun 1990			0-3-18
TOTAL	VEINTE AÑOS DIEZ MESES VEINTIUN DIAS			20-10-21

V. FACTORES SALARIALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	539,013.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20	107,802.60
SUBSIDIO FAMILIAR	43	231,775.59
PRIMA DE ACTIVIDAD	50	269,506.50
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	41,600.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	27,185.00
TOTAL DEVENGADO		\$1,216,882.69

VI. FACTORES PRESTACIONALES

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	539,013.00
PRIMA DE NAVIDAD 1112	0	101,407.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20	107,803.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43	231,776.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	20	107,803.00
TOTAL FACTORES		\$1,087,802.00

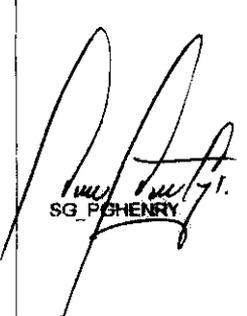
VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES

Descripción	Numero Cuotas	Valor Cuota	Valor Total
BANCO POPULAR SAN AGUSTIN.	13	\$202,520.00	\$2,632,760.00
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSION LTDA	0	\$21,600.00	\$0.00
EMBARGO	999	\$179,979.00	\$179,979.00
CAUSACION CESANTIAS FORPO		1988	\$1,056,206.00
CESANTIAS PARCIALES (ANTICIPOS)		1998	\$8,525,458.00

OBSERVACIONES : FIGURA EN EL SISTEMA EL MENOR DIAZ RUEDA HAROLD STEVE SIN RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR.


M. MARTHA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ
Jefe Unidad Hojas de Servicio


CR RAFAEL PARRA GARZON
Director de Recursos Humanos


SG P. HENRY

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 2-575-422

Timba-Jamundí (Valle)

DIAZ BELTRAN

Leonardo Antonio

11-Feb-1956-Acevedo (Nails)

1-75

Trigo

Lemar cara

26-Agt-77

FIAMA DEL CIUDADANO

Leonardo Antonio Diaz Beltran
MAYORADO NACIONAL DEL COLOMBIANO



2

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

CEDULA : 2575422/
 GRADO : AG/
 APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO/

3

TIEMPO DE SERVICIO	A#OS	MESES	DIAS	T.DIAS	PORCENTAJE
EN LA POLICIA NACIONAL	20	10	21	07521	100.0000
T O T A L	20	10	21	07521	100.0000

A PARTIR DEL 16-07-2004 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

B A S I C A S :

A D I C I O N A L E S :

SUELDO PARA EL GRADO	539,013.00	SUBSIDIO FAMILIAR	%	.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD 20%	107,802.60	PRIMA DE ACTIVIDAD 30%		161,703.90
SUBSIDIO FAMILIAR 43%	231,775.59	OFICIAL SERVICIOS %		.00
PRIMA DE ACTIVIDAD 20%	107,802.60	PRIMA DE ORDEN PUBLICO %		.00
GASTOS REPRESENTAC %	.00	PRIMA DE CLIMA %		.00
PRIMA DE VUELO %	.00	PRIMA DE RIESGO %		.00
BONIFICAC. ESPECIAL %	.00	BONIF. ESP. ADICIONAL %		.00
PRIMA ACAD. SUPER. %	.00	PRIMA GASTOS REPRES %		
B. COMPENSACION \$				
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	95,674.81			
	-----			-----
	\$1,082,068.60		\$	161,703.90
	=====			=====

EL 70% DE 1,082,068.60 = \$ 757,448.02/
 =====

DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

A CARGO CAJA SUELDOS DE RETIRO POLINAL \$ 757,448.02 X 100.0000 = \$ 757,448.02

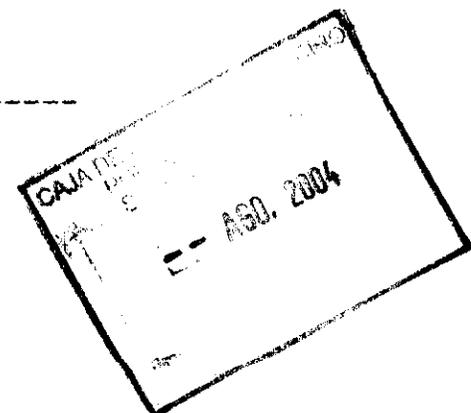
 \$ 757,448.02 ✓
 =====

SON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100*

SE DESCONTARA EL 5% DE LA PRESTACION.

2104.
 /Elab. Ana T. Molina
 /Coord. Monica Revelo

REVISOR



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
 RESOLUCION NUMERO 03932 DEL 26 JUL. 2004

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO, CON C.C. No. 2575422

4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 14/05/2004 EXPIDIO LA HOJA DE SERVICIOS No. 2575422, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 004 AL FOLIO No. 022 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) AG (R) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO PRESTO SERVICIOS EN LA POLICIA NACIONAL DURANTE 20 AÑOS 10 MES(S) 21 DIA(S) INCLUIDOS AUMENTOS POR AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 16/07/2004.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990, 1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 43% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR, PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. No. 2575422, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 16/07/2004, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

-----//-----

Q

RESOLUCION NUMERO DEL

03932

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO, CON C.C. No. 2575422

=====

ARTICULO 2o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No 1140 DE 2004.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

26 JUL. 2004

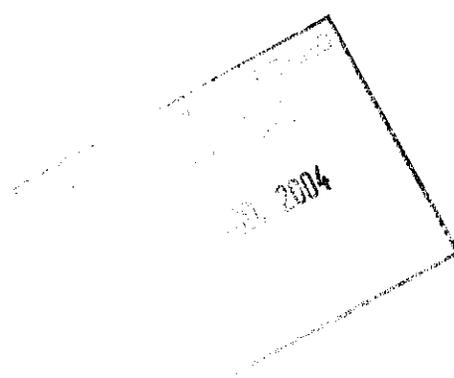


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional



VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

/Elab. Ana T. Molina
/Coord. Monica Revelo



2804

ce

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

En Bogotá, D.C., a 05 AGO. 2004 notifiqué personalmente

anterior providencia a DIAZ BELTRAN LEONARDO
ANTONIO c.c. F. 2575422

Y le(s) hice saber que contra esta procede el recurso de REPOSICION
interpuesto por escrito ante el Señor Director General, dentro de
los cinco (5) días hábiles siguientes, de conformidad con las
normas vigentes impuesta(s) la(s) firmat(s) manifestando que se
entera(n)

El (los) Notificado(s) [Firma] 

Notificador [Firma]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No. 01871/GRNOT-SUPRE

BOGOTA D. C., JULIO 27 DE 2004

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

SEÑOR AG (R)
DIAZ BELTRÁN LEONARDO ANTONIO -
CALLE 2 A NO. 56 A - 51
BOGOTA, D. C.

ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No. 03932 DEL 26 DE JULIO DE 2004 POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ MEDIANTE EDICTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO : Copia resolución y liquidación (03 folios)

NOTA: FAVOR ENVIAR SOLICITUD PARA EFECTOS DE CONSIGNACIÓN DE LA PRESTACIÓN, ESPECIFICANDO ENTIDAD BANCARIA, NUMERO DE CUENTA (AHORROS O CORRIENTE) Y UNIDAD DONDE DESEA RECLAMAR SU DESPRENDIBLE DE PAGO, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 244 - 245, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07:30 A LAS 16:30 HORAS.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO

" CASUR, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS "

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

8

04/08/2004

MES AGOSTO /2004 NOVEDAD: ALTA

NOMBRE: DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO CEDULA: 2575422

GRADO : AG UNIDAD: 01 FECHA NACIMIENTO: 11/02/1956

APODERADO: CEDULA:

PORCENTAJE: 070.000% DISPOSICION: 03932 26/07/2004

FECHA FISCAL: 16/07/2004

01 \$ 757,448.00 DE 16/07/2004 A 30/08/2004

MENSUALES POR 0045 DIAS \$

CUOTAS PARTES	TOTAL_____ \$
AAD %	MESADA ADICIONAL _____ \$
ACL %	ADICIONAL LEY 100 _____ \$
	DEDUCCIONES
	AUMENTO_____ \$
	REINTEGROASIG_____ \$

LIQUIDADOR
jhon 11:58:26

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
--- AGO. 2004

DIGITADO

065072

CAJA SUELDOS DE RETIRO
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
2004 DIC - 2 A 9:06

Handwritten scribbles

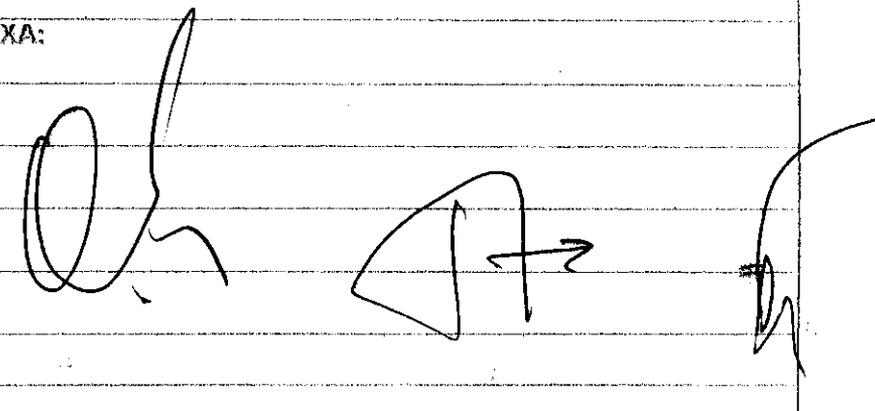
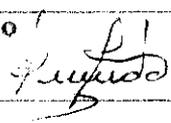
FORMULARIO SOLICITUD DE TRAMITES PRESTACIONALES

ACTUALIZACION DE ASIGNACIÓN
ACTUALIZACION SUSTITUCIÓN

CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

SUSTITUCIÓN

OTRO Cambio de Residencia

Ciudad	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOLICITANTE	RETIRADO	BENEFI
Bogotá	02-12-04	Leonardo Antonio Diaz Beltran	X	
GRADO	CEDULA DE CIUDADANIA DEL SOLICITANTE		CIUDAD DE RESIDENCIA	
Agente	2575422 Jamundi J.		Bogotá	
DIRECCIÓN:			TELEFONO:	
cra 27 # 24-24 ✓			2906801 ✓	
Si es beneficiario NOMBRES, APELLIDOS Y CEDULA DEL TITULAR RETIRADO FALLECIDO				
RELACION DE DOCUMENTOS QUE ANEXA:				
				
Firma del Titular Retirado o del beneficiario			Si hay información adicional utilice el respaldo.	
				

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2008

Señores

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR.

005512

CAJA SUELDOS DE POLICIA NACIONAL

2008 ENE 29 A 8:15

ASUNTO: EJERCICIO DERECHO DE PETICIÓN

2575422

ARCHIVO Y DISTRIBUCION

(A)

LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN, domiciliado en esta ciudad, identificado (a) como aparece de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente solicito a Usted en uso del DERECHO DE PETICIÓN, que consagra el Art. 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 5° y s.s. del C. C. A., con el fin de solicitar las siguientes:

PETICIONES

1. Se sirvan RECONOCER en la ASIGNACIÓN DE RETIRO O PENSION, en el porcentaje correspondiente al grado y tiempo de servicio por el concepto de PRIMA DE ACTIVIDAD, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2070 de 2003, la Ley 923 de 2004 y el decreto 4433 del mismo año.
2. Se haga a mi favor el reajuste de la asignación de retiro de acuerdo a la prima de actividad; con la proporción porcentual establecida en los decretos relacionados anteriormente, debiéndose ajustar y actualizar de acuerdo a los promedios establecidos del índice de precios al consumidor.
3. Que una vez se haga el reconocimiento de la prestación dejada de aumentar y pagar por omisión de esa entidad, en razón a una indebida aplicación de las normas antes señaladas, se ordene su pago permanente e indexado
4. De acuerdo al Derecho Fundamental a la Igualdad; Artículo 13 de la Constitución Política, se me reconozca la PRIMA DE ACTIVIDAD, en las mismas condiciones en que se reajustó mediante resolución número 4565 del 14 de Septiembre del 2006, al señor JIMÉNEZ DIAZ JOSE PEDRO PABLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3 032.570. Y de la Sentencia de Referencia Proceso No. 05 - 2510, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub - Sección "B"; del 06 de Octubre del 2006, Magistrado Ponente Dr. CARLOS A PINZON BARRETO; Demandante HECTOR AURELIO GONZALEZ GORDILLO.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. En la actualidad gozo de pensión por esta Entidad.
2. Con fecha 30 de diciembre de 2004, se expidió la Ley 923, en la cual señaló en su artículo 2 de los objetivos y criterio para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el derecho a la igualdad, equidad, solidaridad, entre otros
3. El Artículo 24.3 Parágrafo Primero del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, consagra:

"... El cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas computables a que se refiere el artículo 23 del presente decreto, por los quince (15) primeros años de servicio, y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta los veinticuatro (24) años, sin sobrepasar el ochenta y cinco por ciento (85%).

A su vez, el ochenta y cinco por ciento (85%) de que trata el inciso anterior se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año adicional a los primeros veinticuatro (24) años, sin que el total sobrepase el noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23, 48, Artículo 53, 87, de la Constitución Política, Artículos 5° y siguientes del Código Contencioso Administrativo, Ley 923 de 2004, Decreto 443 de 2004.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la carrera 7 No 13-65 Oficina 411 - Tel: 2826218 Edificio Excélsior Bogotá D. C

Atentamente,

LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN
C.C. No. 2575422 Jd. IV.

20-01-09
8353

H

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



No. 8353 /GAG-SDP

Bogotá, D.C., 20 de Abril de 2009.

Señor Agente (r)
LEONARDO ANTONIO BELTRAN
Carrera 7 No 13 65 Oficina 411 Edificio Excelsior
Bogotá

RECIBIDO 3 0 ABR 2009



Cra 7 No. 13-65 Of. 411
Tel: 287 6216 Bogotá D.C.

128
DIGITALIZADO

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 5512 de 2009

En atención al escrito del asunto, le informo que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 16 de julio del 2004, incluido el 20% de prima de actividad.

En cuanto a la vigencia de los Decretos 2070 de 2003 y 4433 de 2004, comenzaron a regir a partir de la fecha de su publicación, fechas para las cuales usted ostentaba la calidad de retirado, no siendo aplicables para su prestación.

No sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro, aplicable de manera exclusiva a La Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la IGUALDAD entre iguales -el personal activo y el personal retirado de la Fuerza Pública-; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la Ley 4ª de 1.992 antes mencionados, sobre racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por concepto de prima de actividad, como tampoco es posible acceder a su petición de reajuste de asignación de retiro en los términos de su solicitud, declarando que contra el presente, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Atentamente,

CORONEL (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General

Elaboró: TS Ricardo Moreno García
Revisó: PD María Mónica Revelo O
Coordinadora Asignaciones y Actualizaciones



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.com



(A)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD
PARA TODOS

GAG-SDP/ 4109.13

25 75422

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2013

Doctor
HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA
Carrera 7 No. 12B -63 oficina 310 Edificio San Pablo
Bogotá, D.C.

EDIFICIO SAN PABLO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 02/08/13
HORA:
RESPONSABLE: *[Signature]*

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 28295 de 2013

En atención al escrito del asunto, le informo que revisado el expediente administrativo, del Señor: **AG (r) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO**, se constató que esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 16 de julio de 2004, incluido el 20% de prima de actividad dando aplicación a lo preceptuado en la norma vigente a la fecha del retiro con la cual se consolido el derecho al reconocimiento de la prestación.

En cuanto a la vigencia del Decreto 4433 de 2004, comenzó a regir a partir del 01 de enero de 2005 fecha de su publicación, para la cual *el titular ostentaba la calidad de retirado.*

De otra parte el Decreto 2863 del 2007, estableció el reajuste del 50% de la Prima de Actividad que venía devengando al 1º. De julio de 2007, únicamente el personal de Oficiales y Suboficiales, y la Entidad no tiene facultad legislativa para expedir normas que regulen aumentos de sueldo del personal de la Policía Nacional o reajustes de las asignaciones mensuales de retiro.

Según la hoja de servicios del AG (r), figura como última unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional, el (la) Policía Metropolitana de Bogotá

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911
CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



SC 5288-1

14
OK

Remito fotocopias de la Hoja de Servicios expedida por la Policía Nacional y de la resolución mediante la cual esta Entidad les reconoció asignación mensual de retiro y liquidaciones solicitadas.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General

DIGITALIZADO

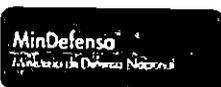
ANEXO: 13 folios

Elaboro: Olga Lucia Hueso Cortes

Reviso: P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Asignaciones y Actualizaciones

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIENTO PESOS (\$100.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000)

r 286 0911
CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



SC 5268-1

Huber E Castillo Valencia

Abogado

Universidad La Gran

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	
Radic 2013028295	Fecha 18 04 2013 US 41
LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN	
Código Folios- 3	
Destino. GRUPO DE ASIGNACIONES	

Señor

Brigadier General®

JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN

Director Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional

E S D

Referencia Derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Política de Colombia) Solicitud aplicación del artículo 13 de la constitución política Decreto 2070 de 2003 Decreto 4433 de 2 004 y Decreto 2863 de 2007 respecto al pago de la prima de actividad

HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA mayor de edad domiciliado y residenciado en Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado del señor **LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía numero **CC 2 575 422 de Jamundi** conforme a poder concedido y adjunto de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia muy respetuosamente por medio del presente escrito en virtud de los derechos a la igualdad y favorabilidad regulados en el artículo 13 y 53 de la Constitución Política así como en aplicación del principio de oscilación establecido en los decretos 2063 de 1964 art 109 decreto 1212 de 1990 art 151 decreto 1213 de 1990 art 110 decreto 1091 de 1 995 art 56 1791 de 2 000 en relación con los decretos 2070 de 2003 4433 de 2004 y 2863 de 2007 me permito solicitar ordene incrementar reliquidar y reajustar la asignación mensual de retiro y/o pensión de mi poderdante del factor salarial y/o pensional denominado **PRIMA DE ACTIVIDAD** Dicho incremento deberá realizarse en forma retroactiva desde el momento en que se estableció legalmente y en consecuencia reajustar la asignación de retiro teniendo en cuenta la doceava parte de la prima de navidad

Lo anterior teniendo en cuenta que el 30 de diciembre de 2 004 fue expedida la ley 923 y al día siguiente el decreto 4433 en los cuales se establece que la prima de actividad deberá computarse en la asignación de retiro en todo el porcentaje percibido en actividad Como se puede apreciar estas normas son mas generosas con la prima de actividad en relación con el decreto 1213 de 1990 Adicional a lo anterior si bien es cierto que el Decreto 2863 de 2007 nada dijo en relación con el personal de Agentes quienes se rigen por el Decreto 1213 de 1990 y anteriores se debe interpretar y extender sus beneficios a los Agentes de la Policía Nacional y a su beneficiarios porque dicha disposición regulo el factor salarial y/o pensional denominado "**PRIMA DE ACTIVIDAD**" **PARA TODO** el personal de la Fuerza Publica es decir tanto el personal de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional y el grupo de prestaciones sociales del Ministerio De defensa Nacional (activos y retirados) pues hizo referencia a los Decretos que regulan el Régimen Prestacional de unos y otros Por lo que se ha venido violando flagrantemente el Principio De Igualdad De Orden Constitucional teniendo en cuenta que oficiales personal de nivel ejecutivo suboficiales personal no uniformado del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y agentes conforman una unidad que no puede desvertebrarse por indebida interpretación de la Constitución y las Leyes menos por el legislador en este caso por Omisión Legislativa por parte del Presidente de la Republica como primera Autoridad Administrativa y desde luego por el Señor Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Así mismo sustento mi petición en la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del año dos mil siete 2007 al resolver el recurso de apelación en el expediente 8464 2005 Consejero ponente JAIME MORENO GARCÍA quien en el numeral 7 de las consideraciones manifestó Limite del derecho El reajuste pensional aqui reconocido debe liquidarse hasta el reajuste dispuesto por el artículo 42 del decreto 4433 de 2004 debido a que esta norma volvió a establecer el mismo sistema que existió bajo la vigencia del decreto 1212 de 1990 o sea es decir teniendo en cuenta la oscilación de las asignaciones del personal en actividad

Para la respuesta a la presente petición solicito dar aplicacion a los términos legales establecidos en las normas y jurisprudencia constitucional que me permito relacionar artículos 6 del código contencioso administrativo 19 del decreto 656 de 1994 y 4 de la ley

15

2016.07.2004

700 de 2001 y sentencia SU 975 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional en la cual manifestó

15 días hábiles para todas las solicitudes en materia pensional —incluidas las de reajuste— en cualquiera de las siguientes hipótesis a) que el interesado haya solicitado información sobre el trámite o los procedimientos relativos a la pensión b) que la autoridad pública requiera para resolver sobre una petición de reconocimiento reliquidación o reajuste un término mayor a los 15 días situación de la cual deberá informar al interesado señalándole lo que necesita para resolver en qué momento responderá de fondo a la petición y por qué no le es posible contestar antes c) que se haya interpuesto un recurso contra la decisión dentro del trámite administrativo (ii) 4 meses calendario para dar respuesta de fondo a las solicitudes en materia pensional contados a partir de la presentación de la petición con fundamento en la aplicación analógica del artículo 19 del Decreto 656 de 1994 a los casos de peticiones elevadas a Cajanal (iii) 6 meses para adoptar todas las medidas necesarias tendientes al reconocimiento y pago efectivo de las mesadas pensionales ello a partir de la vigencia de la Ley 700 de 2001 Cualquier desconocimiento injustificado de dichos plazos legales en cualquiera de las hipótesis señaladas acarrea la vulneración del derecho fundamental de petición Además el incumplimiento de los plazos de 4 y 6 meses respectivamente amenaza la vulneración del derecho a la seguridad social Todos los mencionados plazos se aplican en materia de reajuste especial de pensiones como los pedidos en el presente proceso

79
16

Igualmente me permito solicitar se sirva ordenar la expedición de los siguientes documentos debidamente autenticados y legibles cuyo costo debe ser descontado por nomina y por una sola vez a mi poderdante así

Hoja de los servicios

Resolución mediante la cual le reconocen asignación de retiro a mi poderdante

Bases de liquidación de los años 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 y 2013

Certificación de la última unidad policial donde laboró en el momento de su retiro de la Policía Nacional

Petición Especial comedidamente solicito al señor Brigadier General@ Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para evitar la interposición de recursos y desde luego la respuesta a los mismos, que en caso de no acceder a lo solicitado, la respuesta igualmente sea proferida por su despacho y no por alguna subdirección, lo anterior para la celeridad del mismo

La respuesta a la presente petición la puedo recibir en la carrera 7 No 12 B 63 Of 310

Atentamente

HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA
C C 75 083 456 de Manizales (Caldas)
T P N° 223 460 del C S de la Judicatura

ANEXO PODER PARA ACTUAR

Señor

Brigadier General®

JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN

Director Caja De Sueldos De Retiro De La Policia Nacional

E S D

JS
B

**REFERENCIA PODER PARA AGOTAR VIA GUBERNATIVA RESPECTO
DE RECLAMACIÓN DE LA PRIMA DE ACTIVIDAD CONFORME AL
DECRETO 2863/2007 Y OTRAS DISPOSICIONES**

LEONARDO ANTONIO DIAS BELTRAN mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma Por medio del presente escrito muy comedidamente me permito manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA** también mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma Para que en mi nombre y representación solicite inicie obtenga y lleve hasta su terminación los trámites necesarios a fin de que reclame el reajuste de mi asignación de retiro y/o sustitución y/o pensión con fundamento en el factor salarial y/o pensional denominado **PRIMA DE ACTIVIDAD** conforme a la normatividad Constitucional Legal y Jurisprudencial

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar sustituir reasumir recibir y hacer todo cuanto fuere necesario en cumplimiento del presente mandato para la defensa de mis intereses como lo establece en los términos del art 70 del C P C en especial para solicitar y obtener documentos y con fundamento en ello AGOTAR en debida forma la VIA GUBERNATIVA

Atentamente

Leopoldo



LEONARDO ANTONIO DIAS BELTRAN
CC 2 575 422 de JAMUNDI

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Jamundí
Código Postal 257542
Calle 100 No. 100-100
Teléfono 2575420000
Correo electrónico jamundi@cauca.gov.co

Leonardo Antonio Dias Beltran
CC 2 575 422 de Jamundi

16 ABR 2013

ESTADO POR EL SERVIDOR
Le Oficiario dual

x Leopoldo

Acepto

[Signature]

HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA
C C 75 083 456 de Manizales (Caldas)
T P N 223 460 del C S de la Judicatura



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD
PARA TODOS

GAG-SDP/ 4109 13

Bogotá D C 18 de Julio de 2013

Doctor

HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA

Carrera 7 No 12B 63 oficina 310 Edificio San Pablo

Bogotá D C

Asunto Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No 28295 de 2013

En atención al escrito del asunto le informo que revisado el expediente administrativo del Señor AG (r) DIAZ BELTRAN LEONARDO ANTONIO, se constató que esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 16 de julio de 2004 incluido el 20% de prima de actividad dando aplicación a lo preceptuado en la norma vigente a la fecha del retiro con la cual se consolido el derecho al reconocimiento de la prestación

En cuanto a la vigencia del Decreto 4433 de 2004, comenzó a regir a partir del 01 de enero de 2005 fecha de su publicación para la cual *el titular ostentaba la calidad de retirado*

De otra parte el Decreto 2863 del 2007 estableció el reajuste del 50% de la Prima de Actividad que venía devengando al 1º De julio de 2007 unicamente el personal de Oficiales y Suboficiales y la Entidad no tiene facultad legislativa para expedir normas que regulen aumentos de sueldo del personal de la Policía Nacional o reajustes de las asignaciones mensuales de retiro

Segun la hoja de servicios del AG (r) figura como ultima unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional el (la) Policía Metropolitana de Bogotá

www.casur.gov.co
Carrera 7 No 12B 58 conmutador 286 0911
CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



GP 039-1

EC 5286

CO-EC 0386

19 17



Remito fotocopias de la Hoja de Servicios expedida por la Policía Nacional y de la resolución mediante la cual esta Entidad les reconoció asignación mensual de retiro y liquidaciones solicitadas

DIGITALIZADO

Por tratarse de una información contra este oficio no procede recurso alguno

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General

ANEXO 13 folios

Elaboro. Olga Lucia Hueso Cortes *[Signature]*
Reviso. P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ *[Signature]*
Coordinadora Grupo Asignaciones y Actualizaciones

NOTA. El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIENTO PESOS (\$100.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1 000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000)



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



GP 038

150 9091

CO-6C 6286

BC 6286

Señor. (a) Dr. (a)
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No. : 11001334204620210075000
DEMANDANTE : LEONARDO ANTONIO DIAZ BELTRAN
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 62.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co en mi condición de Representante judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, delegada para efectos mediante Resolución 8187 del 27 de octubre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1384 de 2015, por medio del presente manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.692.390 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 290.588 del Consejo Superior de la Judicatura, correos electrónicos ctrujillo89@outlook.com christian.trujillo390@casur.gov.co para que represente y defienda los intereses de **CASUR** dentro del Proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P. y de manera especial para notificarse, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todo lo que esté conforme a derecho para la representación y defensa de los intereses de la entidad.

Sírvase Señor (a) Juez (a) reconocerle personería para actuar en los términos de este poder.

Acompaño Decreto de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación Legal.

Atentamente,


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto,



CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS
C.C. No. 1.003.692.390 de Bogotá
T.P. No. 290.588 del C.S. de la Jud.
ctrujillo89@outlook.com
christian.trujillo390@casur.gov.co



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Form de Radicacion: 27/10/2016 7:38:24 a. m.
Licencia: 152211
Radicacion: 000111-201509141-0000
Form: 39
Anexo: 0

Dr. JUDGE ALVARO BARRON LEQUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFEN
Pere: ANTONIO CARLOS OJEDA BARRANTE, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

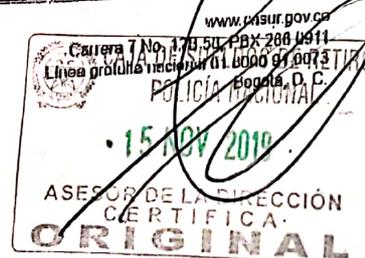
... "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional."



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Redacción: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Asesorado: 18724
Asesorado: 00111-2016009341-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0

Dr. JORGE ALVARO BARRON LEONIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRERA, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes, en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivo, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivo, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
17 NOV 2016
ASESORIA JURIDICA
ORIGINAL

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11960 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de expedición: 27/10/2019 7:20:24 a. m.
Número Expediente: 00011-2019-00009141-2-SUR
Folios: 29
Vencido: 0

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chaula Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Del: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DECENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ SARETTO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
15 NOV 2019
ASESOR DE LA DIRECCIÓN
CERTIFICA
ORIGINAL



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL
GRUPO DE TALENTO HUMANO - ENCARGADA

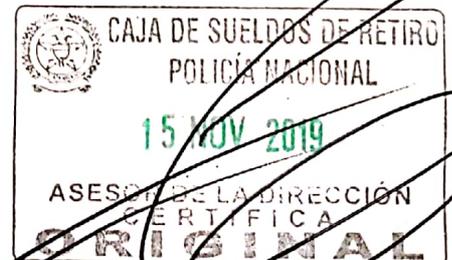
CERTIFICA:

Que el (a) servidor (a) pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 día(s) del mes de enero de 2019 a petición del funcionario(a), con destino a: TRAMITES JUDICIALES.

MARIA YANETH YANINE SUAREZ
Coordinador Grupo Talento Humano - Encargada

Elaboró: A.A. Nohora M. Velásquez C.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

www.cesur.gov.co
Carrera 7 No. 128 58, PBX 266 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

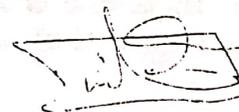
SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

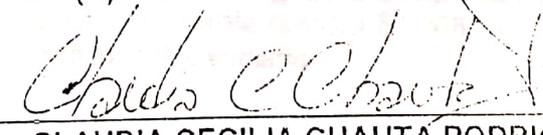
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL


CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 004961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

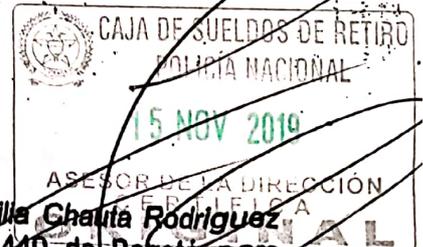
Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440, de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



171

HOJA No. 02 de la Resolución 014961
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la Interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

08 NOV 2017

Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma

